



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086 - 2026-MDSC-GM

San Clemente, 13 de Febrero de 2026

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

**VISTO:** El expediente administrativo N° 004811-2024, el informe N° 0565-2024-SUSBG-G-RR.HH-MDSC, el informe N° 050-2024-AC-MDSC, el memorándum N° 0045-2026-MDSC-GA, el informe N° 0139-2026-MDSC/GPP, el informe N° 0065-2026-GAJ-MDSC, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, "el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los toques de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibles, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora";

Que, en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prescribe que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 004811 de fecha 10 de Julio de 2024, promovido por **CARLA YSABEL OLGA LUISA SIVIRUERO REYES**, identificada con DNI N° 70513037, solicita pago pendiente de liquidación

Que, mediante Informe N° 0565-2024-SUSBG-G-RR.HH-MDSC, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 01 de Octubre de 2024, remite liquidación de beneficios sociales y sugiere que el documento sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda a emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 050-2024-AC-MDSC, emitido por la Unidad de Contabilidad, de fecha 03 de Octubre de 2024, informa que se realizó la revisión en cuanto a la liquidación de beneficios sociales de la Sra. **CARLA YSABEL OLGA LUISA SIVIRUERO REYES**, encargada como jefa del área de Programación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Clemente, en el periodo antes mencionado, y expresa que no se halló observación alguna en cuanto a la elaboración de liquidación de beneficios sociales;

Que, mediante Memorándum N° 0045-2026-MDSC-GA, emitido por la Gerencia de Administración, de fecha 13 de Enero de 2026, solicita disponibilidad presupuestal para dar atención a la liquidación de beneficios sociales (vacaciones trunca D.L. 1057 - CAS) a favor de la Sra. **CARLA YSABEL OLGA LUISA SIVIRUERO REYES**, ex jefa





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

### GERENCIA MUNICIPAL

del área de Programación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Clemente del 03/01/2023 al 31/12/2023, de acuerdo al Informe N° 0565-2024-SUB.G.RR.HH-MDSC, por el monto de **SI. 2,725.00 soles**;

Que, mediante Informe N° 0139-2026-MDSC/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 23 de Enero de 2026, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por el rubro 18, con clasificador de gasto 2.1.41.17 VACACIONES TRUNCAS PERSONAL CAS, por el monto de **SI. 2,725.00 soles**. Además, menciona tener en consideración que la otorgada disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que no se ciñan a las normas legales vigentes y, para que continúe con el trámite correspondiente es necesario que la Gerencia de Asesoría Jurídica realice el análisis necesario y emita opinión legal de acuerdo con el marco legal vigente;

Que, mediante Informe N° 0065-2026-GAJ-MDSC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de Enero de 2026, declara procedente el reconocimiento de deuda por vacaciones truncas a favor de **CARLA YSABEL OLGA LUISA SIVIRUERO REYES**, por haber desempeñado el cargo de Oficina de Programación Multianual de Inversiones, desde el 03 de Enero de 2023 hasta el 31 de Marzo del 2023 y desde 02 de Mayo del 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, comprendido dentro del Informe N° 0565-2024-SUB-G.RR.HH-MDSC. Asimismo, recomienda que se reconozca mediante la emisión de acto resolutivo y posteriormente la Unidad de Tesorería realicen las acciones correspondientes para el pago por concepto de vacaciones truncas con arreglo de Ley;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, el pago de vacaciones no gozadas del periodo 2023, correspondiente a **CARLA YSABEL OLGA LUISA SIVIRUERO REYES**, identificada con DNI N° 70513037, bajo el Régimen Laboral de Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en mérito al Informe N° 0565-2024-SUBG-G.RR.HH-MDSC, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, que asciende a la suma de **SI. 2,405.09 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 09/100 SOLES)**, el mismo cuyo anexo de liquidación de vacaciones truncas forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, para que, a través de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, se dé el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el cumplimiento de este acto resolutivo se encuentre con cargo, de existir mayores ingresos no contemplados en el presupuesto inicial por captación de ingresos propios y de acuerdo a las prioridades municipales será atendido con las autorizaciones del caso.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado y a las unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Clemente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña  
GERENTE MUNICIPAL

